

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE
RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS
DELEGACIÓN HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 de septiembre de 2013.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANIRAC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JULIO RAFAEL BRAVO BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano

Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "CANIRAC"



II.1 La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados es una institución de interés Público, de carácter específico, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio distintos a los de cada uno de sus miembros; constituida conforme a la ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria Pública en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Agosto de 1941, así como acta de Asamblea de Constitución contenida en el instrumento público número 21,657, de fecha veintiocho de octubre de 1958, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Vázquez Pérez, notario Público número 74 del Distrito Federal, autorizada según el oficio 18746 del 4 de octubre de 1958, emitido por la Secretaria de la Economía Nacional, hoy Secretaria de Economía; Reestructurada de acuerdo con la ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en vigor a partir del 21 de Enero de 2005.

II.2 La Cámara tiene por Objeto:

- 
1. Representar, promover y defender los intereses generales de la industria, como actividad general de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado;
 2. Ser un órgano de consulta y colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de políticas, programa e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica nacional;
 3. Promover las actividades de las empresas afiliadas, en el ámbito de su circunscripción y giro;
 4. Fomentar la participación gremial de los comerciantes y los industriales;
 5. Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas, a solicitud expresa de estas en los términos que determinen los estatutos o sus órganos de gobierno, sin más limitación que las señaladas en la ley;
 6. Operar el SIEM con la supervisión de LA SECRETARIA, en los términos establecidos en LA LEY y los instructivos que emita la misma Secretaria;
 7. Actuar como mediadora, arbitro, perito o sindico nacional e internacional, respecto de actos relacionados con la actividad industrial que la constituye, en términos de la legislación y la normatividad que para tal efecto se derive de la ley;
 8. Colaborar con el servicio de Administración Tributaria emitiendo opinión respecto de los sectores que deban integrar el patrón de Sectores Específicos y proporcionar a solicitud de dicho órgano la información
- 

- estadística que requiera para la incorporación de contribuyentes a dicho patrón;
9. Prestar los servicios públicos concesionados por los tres niveles de gobierno, destinados a satisfacer necesidades de intereses general relacionados con el comercio, los servicios , el turismo y la industria;
 10. Colaborar con la SECRETARIA en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así lo solicite ésta;
 11. Prestar los servicios que determinen los Estatutos en beneficio de sus afiliados, dentro de los niveles de calidad que se determinen conjuntamente con LA CONFEDERACION;
 12. Participar con el gobierno en el diseño y divulgación de las estrategias de desarrollo socioeconómico;
 13. Promover , orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites administrativos obligatorios ante toda clase de autoridades administrativas con las que se pueda tener injerencia por virtud de la actividad empresarial que desempeñen los Afiliados, con la finalidad de generar una cultura de responsabilidad y observancia de la legislación que regulan su actividad como sector productivo;
 14. Estudiar loa asuntos que afecten a las actividades industriales que constituyen y proveer las medidas que tiendan a su desarrollo;
 15. Ejercitar el derecho de petición haciendo las presentaciones necesarias ante las autoridades federales, estatales y municipales de la República Mexicana, así como solicitar de ellas, según sea el caso, la expedición, modificación y derogación de las leyes y disposiciones administrativas que afecten a la INDUSTRIA;
 16. Estudiar y promover los sistemas que conduzcan a mejorar las relaciones entre patrones y empleados, a fin de lograr un mejor entendimiento entre los mismos;
 17. Estudiar y promover convenientes para la capacitación de directivos, técnicos y mano de obra calificada en sus distintos niveles;
 18. Promover la participación de los afiliados en toda clase de promociones, ferias y exposiciones, ya sean de carácter nacional o internacional de acuerdo con los lineamientos que LA CÁMARA determine;
 19. Promover, avalar y participar en la constitución y operación de instituciones educativas, culturales, sociales y mercantiles que coadyuven al engranamiento de LA INDUSTRIA y de los Afiliados a la CÁMARA;
 20. Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de terceros, incluyéndose a sociedades, asociaciones e instituciones en las que LA CÁMARA tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que LA CÁMARA tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías;
 21. Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de los Estatutos y las que le señalen otros ordenamientos legales;

22. Promover, fomentar y divulgar el patrimonio Gastronómico de México.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Aniceto Ortega no.1009 Col. Del Valle Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, Código Postal 03100

II. 5 Cuenta con RFC **CNI590101LP9**,

III.-De "**AMBAS PARTES**":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a:

Promover entre sí una relación abierta, constructiva y respetuosa, para lo cual ambas partes sientan las bases de colaboración para que en forma conjunta, sistemática y permanente se realicen actividades de carácter técnico-académico que propicien el fortalecimiento profesional de los estudiantes y egresados de los programas de la Licenciaturas de Turismo, Gastronomía, Mercadotecnia, Administración, Contaduría y Comercio Exterior del Instituto de Ciencias Económicas Administrativas dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cabe mencionar que todos nuestros alumnos cuentan con el seguro facultativo (IMSS) que esta Casa de estudio les otorga al ingresar como alumnos, en base a las Prácticas Profesionales, Servicio social y Estancias Académicas para los estudiantes de las Licenciaturas como son:

***De Inducción:** El profesor y el alumno hacen visitas grupales y/o académicas a la planta turística y/o gastronómica, o sitios con valor patrimonial- culturales/naturales – curriculares (obligatorias) cuando son visitas de menos de un día, y extra-curriculares (voluntarias) cuando son viajes. Los cuáles serán evaluados con proyectos de investigación que los

catedráticos asignan al alumno en temas que impacten en las diversas materias del semestre correspondiente.

***De Aproximación:** Consisten en la investigación básica de los estudiantes sobre temas específicos en diversas asignaturas del plan de estudios, para presentar ante su grupo ya sea como trabajo parcial o final, en equipo o individualmente, por lo tanto son curriculares e inciden en la calificación final de cada curso, asignatura o unidad de aprendizaje. Esto conlleva la posibilidad de involucrar proyectos de investigación relacionados con el objeto de estudio.

***De Simulación:** Consisten en la práctica realizada y vivencial por el estudiante en Ambientes de Simulación dentro de los laboratorios, talleres, empresas, instituciones públicas u otros escenarios reales, así como el desarrollo de viajes para estudiantes de cursos avanzados a destinos turísticos importantes. Son consideradas curriculares ya que inciden en la calificación final del curso.

***De Profesionalización:** Son aquellas que realizan los estudiantes como un colaborador más dentro de las organizaciones públicas, sociales o particulares acordes al perfil de egreso de su carrera; son por ende curriculares pues son requisitos obligatorios en diferentes momentos del plan de estudio que comprenden los periodos semestrales, vacacionales y de egreso. La institución se compromete a realizar la gestión integral de los espacios en los que el alumno ha de realizar dichas prácticas asignando así el lugar, nivel, área, funciones y responsabilidades de acuerdo al desempeño académico del estudiante, del momento curricular en el que se encuentre y en las áreas o puestos que sean pertinentes frente al perfil de egreso de la carrera. Los Académicos y Docentes participan activamente en esta etapa desde la planeación hasta la evaluación de la misma. El alumno deberá presentar un reporte de investigación aplicada resultado del desempeño de sus prácticas.

2. "CANIRAC" se compromete a:

Acercamiento a sector educativo como lo es el Universitario en el desarrollo profesional del alumnado y acrecentar el vínculo que los alumnos pueden tener con el sector Restaurantero y fortalecer su formación profesional y permitir que los alumnos de "LA UAEH", realicen, Prácticas Profesionales, Estadías y Servicio Social, en las diferentes áreas del complejo así como en los restaurantes afiliados.

Dar el apoyo necesario de cualquier difusión gastronómica o de imparto turístico.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "CANIRAC" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y

agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “LA CANIRAC” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: El Instituto de Ciencias Económico Administrativas, responsable M.I.T. José Sergio Rodríguez Martínez, Coordinación de Vinculación.
- b) Por “CANIRAC”: Lic. Julio Rafael Bravo Bautista

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere

la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **3 años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

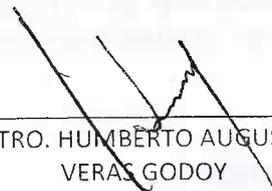
Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMANLOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR

POR "LA CANIRAC"

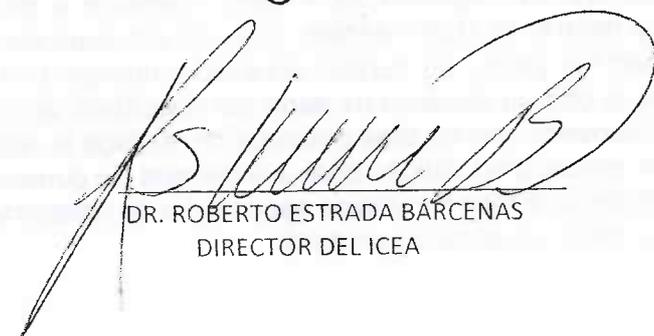


LT. JULIO RAFAZI BRAVO BAUTISTA
PRESIDENTE



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL





DR. ROBERTO ESTRADA BÁRCENAS
DIRECTOR DEL ICEA

